



EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CUNDINAMARCA.

HACE SABER:

Que en el proceso disciplinario No. 250001102000201500808 seguido contra el del (la) Abogado (a) **LUIS ALEJANDRO GARCÍA SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.212.234 y Tarjeta Profesional No. 171.401, se profirió sentencia calendada 27 de agosto de 2021, por medio de la cual se decidió:

“PRIMERO-. DECLARAR DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE al doctor LUIS ALEJANDRO GARCÍA SILVA, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.212.234 y Tarjeta Profesional N° 171.401, por la comisión concursal de la falta descrita en el artículo 35 numeral 4° de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con el artículo 28 numeral 8, que fueren imputadas a título de dolo.

SEGUNDO-. DECLARAR DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE al doctor LUIS ALEJANDRO GARCÍA SILVA, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.212.234 y Tarjeta Profesional N° 171.401, por la comisión de la falta descrita en el artículo 37 numeral 1° de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con el artículo 28 numeral 10 ibídem, que fuere imputada a título de culpa.

TERCERO-. Consecuente con la anterior determinación, imponer al doctor LUIS ALEJANDRO GARCÍA SILVA, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.212.234 y Tarjeta Profesional N° 171.401 como sanción la SUSPENSIÓN en el ejercicio de la profesión por el término de DIEZ (10) MESES y MULTA DE CUATRO (04) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES para la época de los hechos.(...)”

Actúa como Magistrado (a) Ponente el (la) Dr. (a) JESUS ANTONIO SILVA URRIBO.

Que para notificar subsidiariamente a los intervinientes que no se han notificado personalmente, se fija el presente edicto en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-comision-seccional-de-disciplina-judicial-de-cundinamarca/54> por el término de tres (3) días; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1123 de 2007 y el Artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11549 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se fija hoy 28/09/2021 a las 8:00 am.


DARLY BERNAL MAYORGA
SECRETARIA JUDICIAL

CERTIFICO: Que el anterior edicto permaneció fijado en lugar público y visible de la página web de la Rama Judicial, por el término en él indicado, y se desfija hoy **30 de septiembre de 2021**, siendo las 5:00 pm. A partir del siguiente día empieza a correr el término de 3 días hábiles para que los intervinientes puedan interponer el recurso de apelación.


DARLY BERNAL MAYORGA
SECRETARIA JUDICIAL

Elaboró: María Camila Rubiano Pachón
Escribiente Tribunal



EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CUNDINAMARCA.

HACE SABER:

Que en el proceso disciplinario No. 250001102000201600086 seguido contra el del (la) Abogado (a) **EDWARD THYSSEN NAVARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.621.308 y Tarjeta Profesional No. 118.468, se profirió sentencia calendada 27 de agosto de 2021, por medio de la cual se decidió:

“PRIMERO-. DECLARAR LA PRESCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACCIÓN DISCIPLINARIA en lo que tiene que ver con las faltas descritas en los artículos 37 numeral 1° y 30 numeral 4° de la Ley 1123 de 2007, adelantada contra el doctor EDWARD THYSSEN NAVARRO (...), conforme se dejó expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO-. ABSOLVER al doctor EDWARD THYSSEN NAVARRO, (...) por la comisión de la falta descrita en el artículo 35 numeral 4° de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con el artículo 28 numeral 8, conforme a las consideraciones de la parte motiva de esta providencia.

TERCERO-. DECLARAR DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE al doctor EDWARD THYSSEN NAVARRO, (...) por la comisión concursal de la falta descrita en el artículo 35 numeral 4° de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con el artículo 28 numeral 8, que fueren imputadas a título de dolo.

CUARTO-. Consecuente con la anterior determinación, imponer al doctor EDWARD THYSSEN NAVARRO, (...) como sanción la SUSPENSIÓN en el ejercicio de la profesión por el término de DOCE (12) MESES y MULTA DE CUATRO (04) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES para la época de los hechos, de conformidad con los argumentos puntualizados en la parte motiva de este fallo(...).”

Actúa como Magistrado (a) Ponente el (la) Dr. (a) JESUS ANTONIO SILVA URRIBO.

Que para notificar subsidiariamente a los intervinientes que no se han notificado personalmente, se fija el presente edicto en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-comision-seccional-de-disciplina-judicial-de-cundinamarca/54> por el término de tres (3) días; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1123 de 2007 y el Artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11549 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se fija hoy 28/09/2021 a las 8:00 am.


DARLY BERNAL MAYORGA
SECRETARIA JUDICIAL

CERTIFICO: Que el anterior edicto permaneció fijado en lugar público y visible de la página web de la Rama Judicial, por el término en él indicado, y se desfija hoy **30 de septiembre de 2021**, siendo las 5:00 pm. A partir del siguiente día empieza a correr el término de 3 días hábiles para que los intervinientes puedan interponer el recurso de apelación.


DARLY BERNAL MAYORGA
SECRETARIA JUDICIAL

Elaboró: María Camila Rubiano Pachón
Escribiente Tribunal